PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 4 de noviembre de 2026 142

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 019	Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de Chiapas; Decreto por el que se derogan diversas disposiciones a la Ley en materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas; y Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, en materia de Declaración Especial de Ausencia y deberes reforzados en niñas, niños y adolescentes como víctimas indirectas.	1
Decreto No. 020	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, nombra a la licenciada Arlena Morales Morales, como Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.	21
Decreto No. 021	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, NO RATIFICA al licenciado Marco Antonio Zenteno Núñez, al cargo de una Magistratura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	24
Decreto No. 022	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Chico, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 41,104.120 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, para destinarlo única y exclusivamente al establecimiento, construcción y funcionamiento de la Escuela de Tecnologías Digitales Aplicadas, Campus IV, ubicado en prolongación de la avenida Álvaro Obregón sur, sin número, Colonia Centro, localizado en la parte posterior del área denominada "Parque del Chocolate", de ese Municipio.	90

Publicaciones Estatales: **Página**

Pub. No. 1947-A-2026	IEPC/CG-A/068/2026.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/RAP/022/2026, se aprueba el cambio de denominación del partido político local "Partido Conciencia Humana" a "Humanismo Chiapaneco".	95
Pub. No. 1948-A-2026	Manual de Inducción de la Secretaría de Educación.	230
Pub. No. 1949-A-2026	Manual de Organización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.	260
Pub. No. 1950-A-2026	Convocatoria Pública Estatal No. 019E/2026, de las Licitaciones Públicas Estatales Nos. SI-907005975-E63-2026, y SI-907005975-E64-2026, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	308

Avisos Judiciales y Generales: **310**

Publicación No. 1948-A-2026

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

HUMANISMO QUE TRANSFORMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Septiembre 2026

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

HUMANISMO QUE TRANSFORMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE CHIAPAS

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama general	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	8
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	12
Documentos y páginas de Internet de consulta.	21
Directorio	22
Despedida	26
Grupo de trabajo	27

Manual de Inducción

Bienvenida

La Secretaría de Educación te da la más cordial bienvenida, ahora que ingresas a esta institución de esfuerzos conjuntos para el logro de los objetivos y metas que tiene esta Dependencia.

Esta Secretaría necesita de personas que se identifiquen con la misión y la visión, pero que además tengan en sus valores: la calidad y calidez en el trabajo que realicen, bajo los principios de eficiencia y lealtad, que redundará en beneficio de todas las chiapanecas y los chiapanecos.

El Manual de Inducción tiene como objetivo, orientar e integrar al personal de nuevo ingreso, proporcionándole información respecto al quehacer humanista de esta Secretaría, lo que permitirá su incorporación rápida y eficiente a su centro de trabajo.

Este Manual fue realizado especialmente para ti, que desde ahora te integras al gran equipo de trabajo; sin duda aportarás toda tu experiencia y conocimientos; tu optimismo, para desempeñarte con decisión, lealtad y vocación de servicio, para poner en alto el nombre de la Secretaría de Educación, y con ello, al Gobierno del Estado de Chiapas.

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala, Secretario de Educación.- **Rúbrica.**

Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

La Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene como objeto principal, lograr la excelencia del sistema educativo estatal, garantizado el acceso y permanencia de los educandos, desarrollando con eficiencia y eficacia las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la Educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como, por los particulares, en los diferentes tipos, niveles y modalidades, con la finalidad de que, contribuya al progreso social, al desarrollo económico y cultural de la población del Estado de Chiapas.

Misión

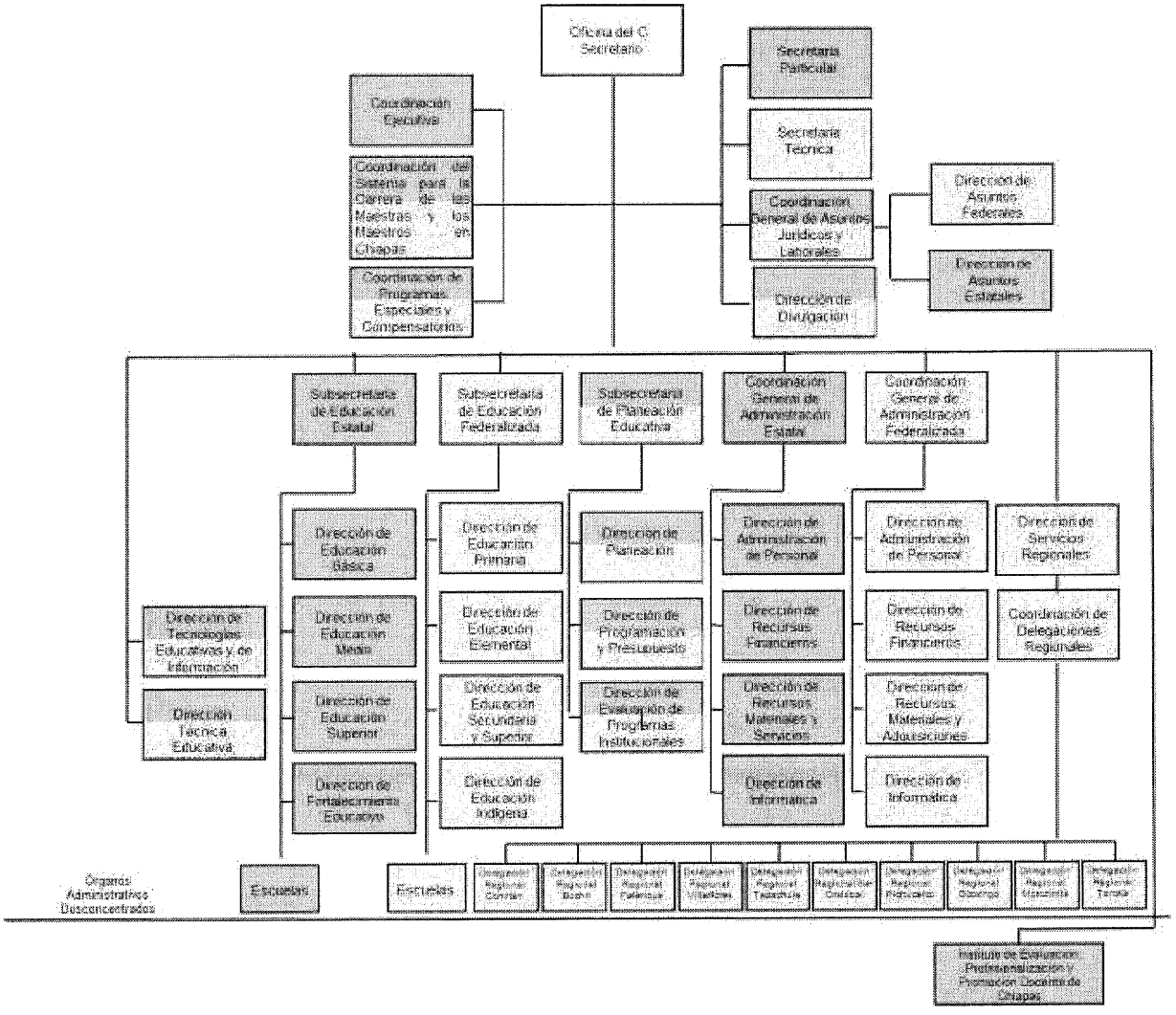
Tiene como propósito esencial implementar políticas educativas con calidad, de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las chiapanecas y chiapanecos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, para asegurar la formación de seres humanos con valores, solidarios con sus semejantes, tolerantes, amantes de la paz, con amplias capacidades, aptitudes y destrezas cognoscitivas, para procesar cualquier tipo de información, disminuir los rezagos sociales, mejorar sus capacidades y las condiciones de vida de la población, para fortalecer el desarrollo sustentable.

Visión

Contar con un sistema educativo integrado, incluyente, eficaz, eficiente y pertinente, que proporcione un servicio educativo de calidad para el desarrollo social y humano, que propicie la apropiación de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que eduque para la vida y a lo largo de la vida, fomente la justicia, la libertad, la honestidad, el respeto, la tolerancia, y la cultura de la paz, garantice el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de la población, reconociendo y respetando la diversidad social; y que ubique a la escuela como el centro de su desarrollo.

Manual de Inducción

Organigrama General



Dictamen No. SF/CGRH/DEO/0031/2026

¿Qué hacemos?

- Formulamos y proponemos la política de educación a ejecutarse en el Estado, observando las disposiciones establecidas en la Constitución Federal.
- Formulamos los programas anuales en materia de educación, ejecutarlos vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Fomentamos la enseñanza pública autorizando la participación privada, cuidando estrictamente que la calidad y los servicios educativos que se presten, contribuyan al mejoramiento social.
- Ejecutamos los programas de educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y profesional, incluyendo la promoción de la enseñanza y la investigación a través de licenciaturas, diplomados, especialidades y postgrados.
- Expedimos títulos, certificados, diplomas y constancias de estudios por los que otorgue autorización y llevar el registro de profesionistas, diplomados, especialistas y postgraduados.
- Gestionamos las revalidaciones de estudios, grados, diplomas o títulos, equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado conforme a las disposiciones legales.
- Diseñamos y operamos programas de alfabetización y educación bilingüe, de forma coordinada con las Dependencias federales y estatales.
- Promovemos en coordinación con otras Dependencias estatales y federales programas de capacitación técnica especializada en las materias que requiera el desarrollo económico del Estado.
- Promovemos la lectura y cooperamos en la instalación de bibliotecas y hemerotecas en los centros educativos y de enseñanza.
- Gestionamos la consolidación de la descentralización de la educación en coordinación con las instancias federales.
- Fomentamos la orientación educativa en coordinación con las instituciones privadas y oficiales, identificando las necesidades de profesionistas y promover su vinculación con las actividades públicas y privadas.
- Fomentamos el intercambio académico, científico, tecnológico y humanístico con instituciones locales, nacionales e internacionales y promovemos su vinculación con las actividades públicas y privadas.

- Instrumentamos el programa estatal de ciencia y desarrollo tecnológico que apoye el avance en la investigación y el equipamiento de la infraestructura científica y tecnológica.
- Promovemos el establecimiento de escuelas bilingües que fortalezcan las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas.
- Programamos, proveemos y en su caso, por sí o a través de sus órganos o los descentralizados sectorizados a su ramo, la ejecución de obras de construcción, reubicación, equipamiento, ampliación y mantenimiento de los edificios y espacios educativos del Estado.
- Vigilamos que, en los centros de educación básica, media superior y superior se adopten las medidas sanitarias, de control higiénico y salud.
- Fomentamos en coordinación con las instancias respectivas, así como, con las instituciones educativas públicas y privadas, la enseñanza para la preparación de profesionistas técnicos, que apoyen el desarrollo de las empresas en la Entidad, y a través del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, se capacitan a trabajadores que requieran las empresas e industrias.

Antecedentes

- En México, la Educación se reconoce como un derecho social con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, en el Artículo Tercero Constitucional y la Ley General de Educación sustentan los principios de una educación básica obligatoria, laica, gratuita. La función social de la educación se distribuye entre la Federación, los Estados y los Municipios.
- En Chiapas, se considera que la educación en el Estado tuvo sus inicios en el año de 1896, con la creación del Órgano Administrativo denominado "Ramo de Instrucción Pública", posteriormente "Sección de Justicia e Instrucción Pública".
- En 1921, se crea en el país la Secretaría de Educación Pública. Dentro de la construcción del Sistema Educativo Nacional, reviste el proceso de descentralización de los servicios educativos para el acceso de los servicios educativos.
- En 1923, se crea la Delegación de Educación Federal, la cual tenía como objetivo principal vigilar y hacer cumplir las disposiciones de la política educativa que emitiera la recién formada Secretaría de Educación Pública.
- En abril de 1973, se publicó el Programa de Descentralización de Funciones. En consecuencia, la Secretaría de Educación Pública, instaló nueve Unidades de Servicios Descentralizados (USEDES) y treinta Subunidades de servicios Descentralizados (SUBSEDES) en el interior del país. Cuatro años más tarde, se publica el Decreto Presidencial el 20 de marzo de 1978, en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual acuerda el establecimiento de las delegaciones generales de la EP en cada una de las Entidades Federativas.
- En 1977, por Decreto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se crea la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Chiapas (SEPECH).
- En el año de 1981, se expide la Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Mediante Publicación No. 175-A-94, del Periódico Oficial No. 321, Tomo CII de fecha 22 de junio de 1994, se publicó el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación, Cultura y Salud, cuyo objeto fue el de fijar las condiciones generales de trabajo del personal de base de la misma dependencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1°. y 43 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, mediante Publicación. No. 143-000, en el Periódico Oficial No. 021, 28. Sección, de fecha 10 de mayo de 2000.

- Derivado de lo anterior, se publica en el Periódico Oficial No. 280, con fecha 29 de diciembre del año 2004, el Decreto por medio del cual se ordenó la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos para Chiapas y su incorporación a la Secretaría de Educación del Estado.
- En atención a lo anterior, mediante Publicación 1729-A-2005-Bis, en el Periódico Oficial No. 281, 3ª. Sección, Tomo 11, de fecha 05 de enero de 2005, el Ejecutivo Estatal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Mediante Publicación No. 2864-A-2006 Bis, del Periódico Oficial No. 379, 38 Sección, Tomo 11 de fecha 30 de agosto de 2006, se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Mediante Periódico Oficial No. 164, Tomo 111, de fecha 13 de mayo de 2009, se expide el Decreto No. 230, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 84, de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, relacionado con el enaltecimiento, formación, respeto y promoción de los derechos de la mujer en los programas de estudios.
- A través del Decreto No. 045, publicado en el Periódico Oficial del Estado de No. 207, 2a Sección, Tomo 111, de fecha 30 de diciembre de 2009, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Ad ministración Pública del Estado de Chiapas, precisando la importancia y responsabilidad de la actual administración, de dotar de atribución a la Secretaria de Educación, para la supervisión de medidas sanitarias de control e higiene en los centros de educación básica, media superior y superior del Estado.
- Mediante Decreto No. 292, del Periódico Oficial número 321, Tomo 111, de fecha 11 de agosto de 2011, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y se faculta al Secretario de Educación el convenir la coordinación en materia educativa con la Federación y los Municipios del Estado, en representación del Gobernador del Estado.
- A través del Decreto No. 038, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 003, Tomo 111, de fecha 24 de diciembre de 2012, se extingue el Instituto del Deporte, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación; por lo que, se transfieren los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, además de las acciones, compromisos y procedimientos que hubiese contraído y/o adquirido el Instituto en comento.

- A través del Decreto No. 218, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 297, Tomo III, de fecha 9 de agosto de 2023, se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", publicado mediante Decreto número 335, en el Periódico Oficial 389, Tomo II, de fecha 17 de septiembre de 2012; por lo que, los recursos materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren asignados al Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", serán transferidos a la Secretaría de Educación, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

  Por medio de la Publicación No. 4119-A-2023, del Periódico Oficial No. 301, Tomo III de fecha 31 de agosto de 2023, se publicó el Decreto por el que se crea el Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, como un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, el cual tendrá como objeto fundamental, garantizar la formación continua de maestros en servicio, mediante opciones formativas en condiciones de equidad, el reconocimiento docente y la mejora continua de procesos educativos que impulsen el desarrollo profesional en las diferentes funciones y contextos educativos.

  Así mismo, en el Artículo Segundo de los Transitorios de la Publicación No. 4119-A-2023, se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación, denominado: Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa, expedido mediante Publicación número 1610-A-2004-BIS, consignado en el Periódico Oficial 257-BIS, de fecha 14 de septiembre del año 2004.

  También, en el Artículo Tercero de los Transitorios de la Publicación No. 4119-A-2023, se abroga el Acuerdo del Ejecutivo número 308-A-94, publicado en el Periódico Oficial 348, de fecha 16 de noviembre de 1994, mediante el cual se creó el Instituto de Posgrados en Educación de Chiapas, así como su posterior reforma expedida mediante Publicación número 454-A-2000, consignada en el Periódico Oficial 066, de fecha 6 de diciembre del año 2000, por el que cambia su denominación por Instituto de Estudios de Postgrado.

  En el Artículo Cuarto de los Transitorios de la Publicación No. 4119-A-2023, se abroga el Acuerdo por el que se autoriza al Centro de Actualización del Magisterio, a impartir y acreditar programas educativos de tipo superior, en los niveles de curso, diplomado licenciatura y posgrado; expedido mediante Publicación número 2728-A-2018, consignado en el Periódico Oficial 381, de fecha 8 de agosto de 2018.

Así mismo, en el Artículo Sexto de los Transitorios de la Publicación No. 4119-A-2023, se señala que, las atribuciones o referencias contenidas en otras leyes y demás normativa aplicable, así como los recursos materiales y financieros que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se refieran y estuvieran asignados a la Secretaría de Educación, derivado del Decreto número 218, por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", publicado en el Periódico Oficial 297, de fecha 9 de agosto de 2023, se entenderán conferidas, serán transferidos y serán atendidas por el Instituto (Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas).

Por último, en el Artículo Séptimo de los Transitorios de la Publicación No. 4119-A-2023, se determinó que, Las atribuciones o referencias contenidas en otros ordenamientos y demás normatividad aplicable, que se refieran y estuvieran asignados a los Órganos Desconcentrados que por este Decreto se extinguen, se entenderán conferidas, transferidas y atendidas por el Instituto, con los mismos elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, funciones y competencias.

Las funciones relativas a la Coordinación de Carrera Magisterial, PRONAP y del Centro de Actualización al Magisterio (CAM), se entenderán conferidas, transferidas y atendidas por el Instituto (Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas).

- Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/158/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, se autorizó el Cambio de denominación del órgano administrativo Coordinación de Carrera Magisterial a Coordinación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Chiapas, en la Secretaría de Educación, así mismo, las actividades que desempeñaban las Comisiones Mixtas de Escalafón serán absorbidas por la Coordinación, razón por la cual ya no se reflejarán en el organigrama general de la Secretaría de Educación.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos, valores y reglas de integridad rectores del servicio público

Principios constitucionales y generales:

En el desempeño de sus funciones, Las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas, previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- **Economía**: Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- **Transparencia**: Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los siguientes principios:

- **Universalidad**: Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

- **Interdependencia:** Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **Indivisibilidad:** Indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

- **Progresividad:** Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

- **Pro persona**: Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia, cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y a la par, la norma más restringida, cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

- **Interpretación Conforme**: Refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales, se deban considerar las normas de derechos humanos, contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética

En la interrelación de las y los Servidores del Pueblo de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las y los Servidores del Pueblo deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

- **Racionalidad Económica:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

Las Reglas de Integridad, constituyen las directrices para que las Personas Servidoras Públicas actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función; convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

las Personas Servidoras Públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán observar las siguientes Reglas de Integridad:

- **Actuación pública.** Las Personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, integridad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una visión del interés público.

- **Información Pública.** Las Personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y Rendición de Cuentas y resguardan la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

- **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.** Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus determinaciones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

- **Programas gubernamentales**. Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

- **Trámites y servicios.** Las Personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

- **Recursos humanos.** Las Personas Servidoras Públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, integridad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las Personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, utilizan bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado, o participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- **Procesos de evaluación.** Las Personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, poseen acceso a información o participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- **Control interno.** Las Personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- **Procedimientos administrativos.** Las Personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, ejercen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

- **Desempeño permanente con integridad.** Las Personas Servidoras Públicas que, desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

- **Cooperación con la integridad.** Las Personas Servidoras Públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Ente Público en el que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- **Comportamiento digno.** Las Personas Servidoras Públicas que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones.

Documentos y páginas de Internet de consulta

Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030.
- Ley General de Educación.

Estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo 2025 - 2030.
- Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Manual de Organización de la Secretaría.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría.

Páginas de internet de consulta:

- https://www.chiapas.gob.rnx
- https://www.educacionchiapas.gob.mx

Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono (s)	Ext.
Oficina del C. Secretario	(961) 6188300 (961) 613 3247	Directo
Coordinación Ejecutiva	(961) 6188300 (961) 6133247	Directo
Coordinación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Chiapas *	(961) 6164860 (961) 6568867 018002244224	Directos
Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios **	(961) 6188300	1046 y 1060
Secretaría Particular	(961) 6188300	40100
Secretaría Técnica	(961) 6188300	40100
Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales	(961) 618 8300	1097
Dirección de Asuntos Federalizados ***		
Dirección de Asuntos Estatales	(961) 6188300	1100
Dirección de Divulgación	(961) 6188300	1105
Dirección de Tecnologías Educativas y de Información *	(961) 6188300	40268
Dirección Técnica Educativa **	(961) 141 6438 (961) 141 6435	Directos
Subsecretaría de Educación Estatal *****	(961) 618 8300	1114
Dirección de Educación Básica *****	(961) 618 8300	40194
Dirección de Educación Media *****	(961) 618 8300	1047
Dirección de Educación Superior *****	(961) 618 8300	1061
Dirección de Fortalecimiento Educativo ****	(961) 1416423 (961) 7095351	Directo
Unidad Administrativa, Edificio Administrativo, 2°. Piso, Colonia Maya, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 613 3247, (961) 618 8300		
* Avenida Artículo 123 S/N, Infonavit Grijalva, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas ** Unidad Administrativa, Edificio del CETE, Colonia Maya, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. *** Edificio de pagos, 2°. Piso, Calzada Mayor Julio Sabines S/N, Colonia 24 de Junio, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. **** 2ª. Sur entre 6ª. y 7ª. Poniente, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. ***** Unidad Administrativa, Edificio B, Colonia Maya, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

HUMANISMO QUE TRANSFORMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS

Órgano Administrativo	Teléfono (s)	Ext.
Subsecretaría de Educación Federalizada	(961) 6890378	210
Dirección de Educación Elemental	(961) 6890378	215
Dirección de Educación Primaria	(961) 6890378	201
Dirección de Educación Indígena *	(961) 617 0800	41242
Dirección de Educación Secundaria y Superior	(961) 6890378	222
4ª. Norte Esquina 18°. Oriente No. 1917, Edificio Isabeles, Colonia Santos, C.P. 29040 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 6890378		

Órgano Administrativo	Teléfono (s)	Ext.
Subsecretaría de Planeación Educativa	(961) 617 0532	60011
Dirección de Planeación	(961) 617 0532	60042
Dirección de Programación y Presupuesto	(961) 617 0532	60015 60016 60081
Dirección de Evaluación de Programas Institucionales	(961) 617 0532	60057
Libramiento Norte Oriente S/N, Colonia Paso Limón, C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 617 0532		

Órgano Administrativo	Teléfono (s)	Ext.
Coordinación General de Administración Estatal	(961) 618 8300 (961) 6882572	1077 Directo
Dirección de Administración de Personal **	(961) 618 8300	1080
Dirección de Recursos Financieros **	(961) 618 8300	1109
Dirección de Recursos Materiales y Servicios ****	(961) 618 8300	1082
Dirección de Informática ***	(961) 618 8300	1004
Unidad Administrativa, Edificio Administrativo, Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 618 8300		

* Calzada Mayor Julio Sabines S/N, Col. 24 de Junio, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

** Unidad Administrativa, Edificio B, Segundo Piso, Colonia Maya, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

*** Unidad Administrativa, Edificio del CETE, Planta Baja, Colonia Maya, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

**** Unidad Administrativa Edificio "B", Colonia Maya, Sala de Usos Múltiples "Emilio Villalobos Cerbulos", C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.



Manual de Inducción



Órgano Administrativo	Teléfono (s)	Ext.
Coordinación General de Administración Federalizada	(961) 617 0800 (961) 617 0829	41200 Directo
Dirección de Administración de Personal	(961) 617 0800 (961) 617 0830	41269 Directo
Subdirección de Empleos y Servicios	(961) 617 0800 (961) 617 0831	41266 Directo
Dirección de Recursos Financieros	(961) 617 0800 (961) 617 0837	41209 Directo
Subdirección de Control Presupuestal y Financiero	(961) 617 0800 (961) 617 0838	41210 Directo
Dirección de Recursos Materiales y Adquisiciones	(961) 617 0800 (961) 6170847	41202 Directo
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	(961) 617 0800	41201
Dirección de Informática	(961) 617 0800 (961) 617 0842	41088 41089 Directo
Calzada Mayor Julio Sabines S/N, Col. 24 de Junio, C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 617 0800		

Órgano Administrativo	Teléfono (s)	Ext.
Dirección de Servicios Regionales	(961) 617 0800	41118
Coordinación de Servicios Regionales	(961) 617 0800 (961) 6170851	41114 Directo
Delegación Regional Tonalá (Unidad Administrativa, Calle Juan José Calzada No. 470, Col. Evolución, Tonalá; Chiapas)	(966) 663 3809	
Delegación Regional Motozintla (Prol. de la 6ª. Av. Sur s/n, Colonia 2 de octubre, Motozintla; Chiapas)	(962) 641 0386 (962) 641 1093	Directos
Delegación Regional Ocosingo (Salida Altamirano s/n, Col. Barrio Nuevo, Ocosingo; Chiapas)	(919) 673 0191 (919) 673 1010	Directos
Delegación Regional Pichucalco (Calle 20 s/n, Col. Jorge Camacho Vidal, Pichucalco; Chiapas)	(932) 303 0033 (932) 323 0800	Directos
Delegación Regional San Cristóbal (Unidad Admiva. Prol. Insurgentes, Esq. Eje Vial No. 1, Barrio Los Pinos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas)	(967) 678 4719 (967) 674 6757	Directos

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono (s)	Ext.
Delegación Regional Tapachula (Av. El Palmar s/n, Fracc. Las Palmas, Tapachula; Chiapas)	(962) 6428327 (962) 6260747	Directos
Delegación Regional Villaflores (4ª. Sur entre 7ª. y 8ª. Oriente, No 54, Villaflores; Chiapas)	(965) 6553520 (965) 6520767	Directos
Delegación Regional Palenque (Avenida 12 de Octubre entre Calle Allende y Primera Poniente, Barrio La Esperanza, C.P. 29960, Palenque; Chiapas)	(916) 3455228 (916) 3455226	Directos
Delegación Regional Bochil (Prolongación de la 1 Av. Sur, Barrio Morelos, Bochil; Chiapas)	(919) 6530364	Directo
Delegación Regional Comitán (6 Av. Sur Pte. No 101, Col. Nicalococ, Comitán de Domínguez; Chiapas)	(963) 6327403 (963) 6323783	Directos
15 Oriente Sur, Colonia Maldonado, C.P. 29080 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 617 0800		

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que éste sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Secretaría de Educación.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, respetando los principios y aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes valores y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.

¡Bienvenido a la Secretaría de Educación!

Manual de Inducción

Grupo de trabajo

Secretaría de Educación

Coordinación y Desarrollo del Documento

Daniel Roque Figueroa
Coordinador General de Administración Estatal

Jorge Humberto Moreno García
Analista, Subsistema Estatal y Enlace

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

Cristian Yazmin Zenteno Hernández
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Fernando Trinidad Anaya Trujillo
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Rúbricas.

HUMANISMO QUE TRANSFORMA